



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, DEL ECUADOR Y D. JAIME PAREJO GARCÍA, POSEEDOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OBRA CIENTÍFICA “ARCÓN. UN NUEVO MÉTODO PARA LA FORMACIÓN DEL PERRO DE SALVAMENTO EN CATÁSTROFES”, DE ESPAÑA.

Intervienen en la celebración del presente acuerdo de colaboración, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, del Ecuador, representada legalmente por el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, en adelante denominada “La Universidad”; y, por otra parte, el señor D. Jaime Parejo García, como Poseedor de la Propiedad Intelectual de la Obra “Arcon. Un nuevo método para la formación del perro de salvamento en catástrofes”, de España, denominado adelante como “El Autor”; quienes libre y voluntariamente y en la calidad que representan, convienen en suscribir el presente instrumento, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. El Artículo 343 de la Constitución de la República establece que; “El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población que posibiliten el aprendizaje y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El Sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.*
- 2. El artículo 142 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural estipula que las instalaciones de las instituciones educativas públicas pueden ser utilizadas por la comunidad para el desarrollo de actividades deportivas, artísticas, culturales, de recreación y esparcimiento según lo dispuesto en el Art. 54 ibidem.*
- 3. En el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dentro de los fines se establece la formación de académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social. De la misma manera, le corresponde contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.*
- 4. El artículo 107 de la LOES, indica que el principio de pertinencia dispone que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de*



investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales provinciales y regionales, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

5. *El artículo 140 de la LOES, dispone que los centros e instituciones del sector público que realicen investigaciones en cualquier área, articularán sus actividades de investigación con una universidad o escuela politécnica pública.*
6. *La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, en: política institucional, en el ámbito de educación superior, designación de autoridad ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la universidad conforme el Estatuto aprobado mediante Resolución RPC-SO-24-No.248-2013, de 26 de junio de 2013.*
7. *El señor D. Jaime Parejo García, es titular de la Propiedad Intelectual de la obra "Arcón. Un nuevo método para la formación del perro de salvamento en catástrofes", aprobada con N° 1998/41/12727, de 04 de mayo de 1998; inscrita, registrada y protegida como obra Científica, con el N° 00/1998/23474, Sección 1, en el Registro General de la Propiedad Intelectual, del Ministerio de Educación y Cultura de España.*
8. *En el Registro Oficial 331, de 10 de mayo de 2004, del Ecuador, el Ministro de Gobierno y Policía, acuerda oficializar el Método ARCON, creado por D. Jaime Parejo García, como sistema para la formación e intervención de equipos caninos de salvamento en catástrofes.*
9. *Que el señor D. Jaime Parejo García tiene interés de contribuir en el fomento de proyectos de investigación y desarrollo dentro del campo de la etología, así como a la formación del personal investigador y técnico relacionado con los mismos.*

SEGUNDA: OBJETO

Utilizar el método ARCON para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de vinculación con la sociedad, relacionadas con la etología y la protección animal.



TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

• **DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE:**

1. *Aportar con el personal e infraestructura necesarios para el desarrollo de este acuerdo de colaboración.*
2. *Colaborar en toda actividad académica e investigativa del Autor, pudiendo proveer alojamiento, alimentación y movilización, previa la autorización de la máxima autoridad y la emisión del documento respectivo.*

• **DEL AUTOR:**

1. *D. Jaime Parejo García aportará la sesión de los derechos de uso de la propiedad intelectual "Arcón. Un nuevo método para la formación del perro de salvamento en catástrofes", que corresponda en cada caso para el desarrollo de este acuerdo y los fines que se indican.*
2. *Renunciar a todo tipo de retribución económica, por toda labor, sea docente o investigadora.*

• **CONJUNTAS:**

1. *Desarrollar actividades docentes y aprobadas por ambas partes que supongan las formaciones sobre el método ARCON y su utilización, especialmente relacionadas con las materias de Etología y protección animal que se impartan en los estudios de grado y posgrado.*
2. *Desarrollar conjuntamente actividades educativas y culturales, coordinadas entre la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y el Autor*
3. *Desarrollar proyectos científicos inherentes a las materias basados en los fundamentos etológicos del método ARCON y sus posibles aplicaciones que impliquen la aportación de servicios científicos – técnicos por cualquiera de las partes.*

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas, pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso, en el desarrollo del trabajo objeto de este acuerdo, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, entre otros, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito mediante oficio dirigido al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo, sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión, tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, en estas últimas figurará de calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente acuerdo de colaboración.

QUINTA: DERECHOS SOBRE PATENTES

En la medida en que los resultados del proyecto sean objeto de nuevas patentes, la Universidad tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos docentes de la UNIVERSIDAD que hayan participado en los trabajos. No obstante, la UNIVERSIDAD deberá informar previamente de cualquier decisión al respecto.

SEXTA: COMITÉ DE GESTIÓN

A fin de llevar a la práctica en forma coordinada las actividades del presente acuerdo, las partes conformarán un Comité de Gestión en los quince días posteriores a la fecha de suscripción, el cual estará integrado por delegados designados por sus representantes.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

El Comité de Gestión, enunciado en la Cláusula anterior, será responsable de la coordinación, administración, seguimiento, ejecución y liquidación de este acuerdo, en forma semestral; quienes comunicarán oportunamente a las máximas autoridades las observaciones y cumplimiento del objetivo planteado.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia 2 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo, sino media denuncia de las partes, que lo comunicará a la otra, con una antelación de al menos 60 días.

NOVENA: TERMINACIÓN

El presente acuerdo podrá ser terminado:

- a. Por el cumplimiento del objeto del convenio*
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.*
- c. En forma unilateral por cualquiera de las partes.*
- d. Por incumplimiento de las cláusulas descritas.*

En caso de terminación anticipada de este acuerdo, los programas que se están ejecutando continuarán hasta su terminación.



DÉCIMA: CONTROVERSIAS

En caso de controversias en la aplicación o interpretación del presente acuerdo, las partes convienen en sujetar toda diferencia la solución mediante trato directo de los representantes.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para efectos de éste acuerdo las partes fijan los siguientes domicilios:

- **Universidad de Fuerzas Armadas ESPE**
Av. Gral. Rumiñahui s/n, Valle de los Chillos, Sangolquí, Ecuador
Código Postal: 171-5-231-B
Teléfonos: 39894700, extensión 1070; 3989471
Correo electrónico: aesuquilanda@espe.edu.ec
Página web: www.espe.edu.ec
- **EL AUTOR**
Plaza de Santa Cruz N° 22, Gines, Sevilla, España
Teléfonos: 0034954714000 / 0034695334789
Código Postal: 41960
Correo electrónico: jaimeparejo@rescatecanino.com
Página web: www.metodoarcon.org

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Ratificándose en lo anteriormente estipulado firman los intervinientes en cuatro ejemplares de igual valor, en Sangolquí a los 19 días del mes de noviembre de 2013.

Por la Universidad de las Fuerzas
Armadas ESPE

Ing. Roque Moreira Cedeño
General de Brigada
RECTOR



Por el Poseedor de la Propiedad
Intelectual de la Obra Científica
ARCON

D. Jaime Parejo García
AUTOR